Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Expediente Nº 23 001 31 05 003 2022-00289-00

Montería, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Señor Juez: informo a usted, que el apoderado judicial de la parte demandante presenta memorial indicando nueva dirección física del demandado, ya que la dirección señalada en la demanda, como lugar para notificar al demandado no existe o es incorrecta, tal y como lo acredita la constancia de devolución de la empresa de envío. **- PROVEA–**

MIGUEL RAMON CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	**ORDINARIO LABORAL**
Radicado No.	**23-001-31-05-003-2022-00289-00**
Demandante:	**GERMAN JOSE ARGEL LUNA**
Demandado:	**ISMAEL ENRIQUE JIMENEZ TORRES**

Visto el anterior informe secretarial, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante, presenta memorial indicando nueva dirección física del demandado, ya que la dirección señalada en la demanda, como lugar para notificar al demandado no existe o es incorrecta, tal y como lo acredita la constancia de devolución de la empresa de envío N° 472.

En ese orden de ideas, encuentra el juzgado procedente tal escrito, por lo que se tendrá como nueva dirección física del demandado la **Calle 37 No. 8-65**

Edificio Portal de Lorena de la ciudad de Montería para efectos de notificaciones.

Asimismo, se le requerirá al apoderado judicial de la parte demandante para que realice el respectivo envío de la demanda, sus anexos y los autos del presente proceso a la nueva dirección física aportada.

Conforme a lo anteriormente expuesto, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: TENGASE como nueva dirección física del demandado ISMAEL ENRIQUE JIMENEZ TORRES la **Calle 37 No. 8-65 Edificio Portal de Lorena de la ciudad de Montería** para efectos de notificaciones.

SEGUNDO: REQUIERASE al apoderado judicial de la parte demandante para que realice el respectivo envío de la demanda, sus anexos y los autos a la parte demandada, a través de la dirección física aportada.

TERCERO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LORENA ESPITIA ZAQUIERES

JUEZ

Firmado Por:
Lorena Espitia Zaquieres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **374812fb02e3e110d1377e093ffa842aaf9ab96628dd4af4ac8cbfca2cdeb10d**
Documento generado en 17/03/2023 02:44:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica